



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-013-2018**

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 13 reconoce y garantizará a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 277 prevé que son deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los conocimientos tradicionales y, en general, las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 386 establecen que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales: *"comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 387 numerales 2, 3, 4 y 5 establecen como responsabilidad del Estado la promoción, la generación y producción de conocimiento, el fomento de la investigación científica y tecnológica, asegurando la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos con el fin de garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate de los conocimientos ancestrales, toda vez que se reconoce la condición de investigador de acuerdo con la Ley;

Que, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 889 de 09 de diciembre de 2016, en su artículo 4 numeral 4 establece que: *"el conocimiento se desarrollará de manera colaborativa y corresponsable"*

Que, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en su artículo 41 párrafo tercero establece que: *"En el ejercicio de la investigación responsable, los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, mantendrán relaciones colaborativas y corresponsables. Sus actividades se regirán por los principios de solidaridad, equidad, responsabilidad social, transparencia, veracidad, objetividad y calidad."*

Que, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en su artículo 24 establece que: *"Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías"*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, creó el Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1435 de 23 de mayo de 2017, expidió el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 09 de 07 de junio de 2017, en su artículo 12 numeral 3 ratifica al Instituto Nacional de Biodiversidad como un instituto público de investigación;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1435, en su artículo 13 señala que: *"Los institutos públicos de investigación deberán trabajar en proyectos de investigación con los diferentes actores gestores y generadores (...)";*

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, se emitió *"EL INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, REGISTRO E INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES ASOCIADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD"* con el objeto de *"(...) regular y establecer el procedimiento para la calificación, registro e incorporación de Investigadores Asociados al Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) y de esta forma facilitar la formación y el fomento de profesionales de excelencia que realicen investigación científica, desarrollo e innovación en el campo de las ciencias ambientales, de la biodiversidad y de la tierra en el Estado ecuatoriano";*

Que, conforme Acta Nro. 2017-002 de 25 de enero de 2018, elaborada por la Mgs. Alexandra Buri, Experta en Servicios Especializados y Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Biodiversidad y suscrita por el Comité Técnico a cargo de la evaluación, calificación, renovación y registro de investigadores asociados al Instituto Nacional de Biodiversidad acordó la pertinencia de reformar la RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, por lo cual *"(...) solicitará al Área Jurídica la correspondiente actualización de reglamento en la base a lo manifestado en la presente Acta";*

Que, conforme Informe de Modificaciones al Reglamento de Investigadores Asociados de 22 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Alexandra Buri, Experta en Servicios Especializados y Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Biodiversidad, estableció que *"(...) El reglamento se ha aplicado en meses posteriores a su expedición, en virtud de lo cual se ha podido identificar aspectos en los cuales puede ser mejorado, por lo que recomendó algunas (...) sugerencias, a fin de optimizar el proceso";*

Que, conforme Acta Nro. 2018-003 de 13 de abril de 2018, elaborada por la Mgs. Alexandra Buri, Experta en Servicios Especializados y Transferencia de Tecnología del Instituto Nacional de Biodiversidad y suscrita por el Comité Técnico, procedieron a: *"(...) dar lectura a la Resolución Reformatoria al Reglamento para la calificación, registro e incorporación de investigadores asociados del Instituto Nacional de Biodiversidad, el Comité procede a realizar sus observaciones y comentarios, mismas que se hacen directamente en el documento digital. El Comité dispone que una vez elaborada el acta de reunión se remita al Área Jurídica del Inabio para las gestiones pertinentes";* y,

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

RESUELVE:

EMITIR LA RESOLUCIÓN REFORMATORIA AL INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN, REGISTRO E INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES ASOCIADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1. Agréguese como Artículo innumerado después del Artículo 3 de la RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, y codifíquese por el siguiente:

"Artículo...- Beneficios e incentivos para los Investigadores Asociados.- Los beneficios e incentivos para los Investigadores Asociados, serán los siguientes:


IN /



- *Prioridad de acceso a la información y datos asociados a las colecciones del INABIO en función de sus líneas de investigación.*
- *Ser considerados para vincularse a proyectos y programas ejecutados por el INABIO.*
- *Ser considerados para vincularse en cursos, talleres organizados por el INABIO.*
- *Uso de instalaciones del Inabio, apoyo para la difusión y organización de eventos de divulgación científica.*
- *Respaldo y aval institucional para la consecución de fondos, autorizaciones de investigación científica.*
- *Otros aspectos podrán ser consensuados entre el investigador y la autoridad del INABIO."*

Artículo 2. Agréguese al final del ítem primero "*Por invitación directa*" del Artículo 8 de la RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, el siguiente:

"El Director Ejecutivo por prioridad institucional o casos excepcionales podrá autorizar la invitación directa de investigadores asociados."

Artículo 3. Agréguese al final del ítem secundo "*Por patrocinio de un investigador del INABIO*" del Artículo 8 de la RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, el siguiente:

"(...) o del Director Ejecutivo"

Artículo 4. Modifíquese el ítem segundo del Artículo 10 de la RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, desde la parte "*Adicionalmente, el investigador deberá presentar el formulario establecido. El Comité Técnico realizará la verificación y revisión de requisitos previo al registro del investigador.*", por el siguiente:

"El investigador patrocinador será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos del investigador propuesto, mediante una matriz elaborada para este fin, misma que se adjuntará a la Carta de Patrocinio y el formulario establecido."

Artículo 5. Agréguese en el Artículo 12 de la RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, el siguiente:

"Todos los investigadores que cumplan funciones relacionadas a procesos I+D+i en el marco de las autorizaciones, permisos o contratos de acceso a recursos genéticos con fines comerciales o no comerciales deberán obligatoriamente incorporarse como investigadores asociados del Instituto Nacional de Biodiversidad".

Artículo 6. Sustitúyase el ítem "*Informes Semestrales*" del Artículo 13 de la RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, por el siguiente:

*"**Informes Anuales:** Los investigadores asociados deberán entregar un informe anual, que será remitido hasta el 15 de enero de cada año, en formato digital, conforme el formato establecido para este efecto por el Instituto Nacional de Biodiversidad."*

No obstante los investigadores incorporados mediante invitación directa podrán remitir dichos informes o en su defecto deberán remitir su producción científica."

Artículo 7. Modifíquese el inciso segundo del Artículo 15 de la RESOLUCIÓN Nro. 0034-2017 de 24 de octubre de 2017, por el siguiente:

“No obstante, toda la información que llegue a conocimiento de las partes, en razón de la ejecución de los programas, proyectos o actividades de investigación científica que se realicen en conjunto serán consideradas confidenciales, salvo previa autorización del INABIO y la contraparte, cuya decisión deberá constar por escrito y suscrita por ambas partes.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los

Comuníquese y Publíquese.-

Diego J. Inclán

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenín Núñez	<i>[Firma]</i>

	INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
REGISTRO: <i>DAJ 2018-013</i>	
FECHA REG.: <i>25-04-2018</i>	
N° DE FOLIO: <i>2518-001-073</i>	